



Cofinanciado por el Mecanismo “Conectar Europa” (CEF)

**ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADMINISTRADOR DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS**

CONTRATO TIPO DE OBRAS

(Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre)

PARTES CONTRATANTES	
ENTIDAD PÚBLICA ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	ADJUDICATARIO: UTE CONTRATAS Y VENTAS S.A.U. (A33014218) (75%) FCC CONSTRUCCION, S.A. (A28854727) (25%)

OBJETO DEL CONTRATO
EXpte. Nº 3.22/06110.0231 – ON 024/22
“EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL ACONDICIONAMIENTO DEL TÚNEL DE RODA DE BARÁ PARA LA IMPLANTACIÓN DEL ANCHO ESTÁNDAR EN EL CORREDOR MEDITERRÁNEO. TRAMO CASTELLBISBAL - MURCIA. SUBTRAMO: SANT VICENÇ DE CALDERS - TARRAGONA - NUDO VILASECA”

PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES			
<u>ANUALIDAD</u>	<u>TOTAL SIN IVA</u>	<u>IMPORTE IVA 21%</u>	<u>TOTAL CON IVA</u>
2023	2.018.162,00 €	423.814,02 €	2.441.976,02 €
2024	11.311.838,00 €	2.375.485,98 €	13.687.323,98 €
TOTAL	13.330.000,00 €	2.799.300,00 €	16.129.300,00 €





PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO

Por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias con C.I.F. Q2801660H:

D. JUAN PABLO VILLANUEVA BELTRAMINI, en nombre y representación de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, creado mediante Real Decreto Ley 15/2013, de 13 de diciembre, cuyo estatuto se aprobó por el RD 1044/2013 de 27 de diciembre, actuando en calidad de DIRECTOR GENERAL DE CONSTRUCCION de ADIF según lo dispuesto por Resolución de Presidencia de Delegación de Competencia, de 29 de junio de 2021 (BOE de 1 de octubre de 2021)

Por el Contratista:

D. PEDRO CAVERO DE PABLO, con D.N.I. nº 50.445.836-M, en nombre y representación de la **UTE CONTRATAS Y VENTAS S.A.U. (A33014218) (75%) - FCC CONSTRUCCION, S.A. (A28854727) (25%)** abreviadamente "UTE TUNEL DE RODADE BARA", CIF: U56290687, con domicilio en Avenida Camino de Santiago,40 -3 H (28050) Madrid según Escritura de Constitución otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, de fecha 1 de agosto de 2023, bajo el número 4.384 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. El proyecto de obra que se contrata fue aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Administración de ADIF de fecha 28 de febrero de 2023, por un presupuesto de licitación de 15.164.375,14€ IVA no incluido (18.348.893,92€ IVA incluido)
2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.
3. La adjudicación del contrato fue acordada mediante Acuerdo del Consejo de Administración de ADIF de fecha 20 de julio de 2023.

Este contrato será cofinanciado por el Mecanismo "Conectar Europa" CEF





CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERO. El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras del proyecto de construcción del acondicionamiento del Túnel de Roda de Bará para la implantación del ancho estándar en el Corredor mediterráneo. Tramo: Castellbisbal- Murcia. Subtramo: Sant Vicenç de Calders -Tarragona-Nudo de Vilaseca.

SEGUNDO. El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por el Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre.
- La Memoria del proyecto, conforme al artículo 128 del RGLCAP.
- Los cuadros de precios
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF, en caso de que sea de aplicación.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas

El adjudicatario manifiesta su expresa conformidad al Proyecto Constructivo, sin formular observación alguna al mismo que pudiera afectar a la ejecución de la obra.

TERCERO. El precio del contrato es de 13.330.000,00 €IVA no incluido (16.129.300,00 € IVA incluido) que será abonado por el ADIF a la firma adjudicataria con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>TOTAL SIN IVA</u>	<u>IMPORTE IVA 21%</u>	<u>TOTAL CON IVA</u>
2023	2.018.162,00 €	423.814,02 €	2.441.976,02 €
2024	11.311.838,00 €	2.375.485,98 €	13.687.323,98 €
TOTAL	13.330.000,00 €	2.799.300,00 €	16.129.300,00 €

CUARTO. El plazo de la ejecución de las obras es de 12 meses, contados a partir del Acta de comprobación de replanteo e inicio.

QUINTO. Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

SEXTO. Revisión de precios: No Procede.

SÉPTIMO. El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, firmando un ejemplar del mismo, y se somete para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y disposiciones complementarias, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley.





OCTAVO. Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del ADIF, una garantía definitiva por importe de 1.333.000,00€, según se acredita mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, que se incorpora al expediente.

NOVENO. El presente contrato tiene carácter de administrativo, siéndole de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Normativa de desarrollo de la legislación de contratación del sector público, en todo aquello que no se oponga a la citada LCSP, y en particular la siguiente:
 - RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en lo que no se oponga a la LCSP.
 - RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, en lo que no se oponga a la LCSP.

Contra sus acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

